

ACTA 087/2010

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ -----

Siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de octubre de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al orden del día, según la convocatoria, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del proyecto de los "Criterios y Metodología para la vigilancia a los sujetos obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán".
- b) Aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo de las visitas de vigilancia que se llevarán a cabo a los sujetos obligados.
- c) Aprobación, en su caso, de la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 27/2010.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- d) Aprobación, en su caso, de la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 72/2010.
- e) Aprobación, en su caso, de la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 75/2010.
- f) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 164/2009 y su acumulado 183/2009.
- g) Aprobación, en su caso, del informe de las actividades del mes de septiembre del presente año, de las Direcciones del Instituto.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, preguntó a los integrantes del Consejo si había algún tema para tratar en el cuarto punto del orden del día de la presente sesión, quienes manifestaron no tener asunto alguno a tratar.

Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de los Criterios y Metodología para la vigilancia a los sujetos obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. Acto seguido, manifestó que en virtud de que dicho proyecto había sido entregado con anterioridad al Consejo para su revisión, puso a consideración de los Consejeros obviar la lectura del proyecto, situación que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros.

A continuación se transcribe el proyecto en cuestión:

"EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 75 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 34

FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN; Y 8 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y:

CONSIDERANDO

Primero: Que el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Segundo: Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los 106 Ayuntamientos, los Organismos Públicos Autónomos (Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana y la Universidad Autónoma de Yucatán); y los Partidos Políticos, son Sujetos Obligados en materia de acceso a la información pública.

Tercero: Que para garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a este Instituto, respecto de lo señalado en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es necesario que el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, emita los documentos normativos necesarios para tal efecto.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA PARA LA VIGILANCIA A LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

1. El presente documento tiene por objeto, establecer los criterios y reglas con base en las cuales se efectuará la vigilancia a los Sujetos Obligados señalados en el artículo 3 de la Ley de la materia, respecto de verificar el debido cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

2. Estos criterios y metodología de vigilancia a los Sujetos Obligados tienen su sustento legal, en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pública del Estado de Yucatán, es decir, el Instituto cuenta con la facultad de vigilar el debido cumplimiento de la Ley.

3. Para los efectos de los presentes Criterios y Metodología de vigilancia a los Sujetos Obligados, se entenderá por:

- a) **Ley:** La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*
- b) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*
- c) **Criterios:** Los presentes Criterios y Metodología para la vigilancia a los Sujetos Obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*
- d) **Instituto:** El Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*
- e) **Consejo:** El Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.*
- f) **Presidente:** El Presidente del Consejo General del Instituto.*
- g) **Consejeros:** Los miembros integrantes del Consejo General del Instituto.*
- h) **Unidades de Acceso:** Las Unidades de Acceso a la Información Pública de los Sujetos Obligados señalados en el artículo 3 de la Ley.*
- i) **Sujeto Obligado:** Aquella entidad que tiene obligaciones en materia de acceso a la información pública, según la descripción del artículo 3 de la Ley.*
- j) **Visita:** La visita física que de manera personal se realiza a la Unidad de Acceso respectiva, a efecto de vigilar el debido cumplimiento a la Ley, en términos del artículo 8 fracción XXIV del Reglamento.*
- k) **Visitador:** Persona designada por el Consejo para realizar las visitas.*
- l) **Información Pública Obligatoria:** La información descrita en las veintiún fracciones del artículo 9 de la Ley.*
- m) **Actualizar la información:** Consiste en verificar y publicitar la información en la versión más reciente o vigente a la fecha de actualización señalada en la Ley.*
- n) **Irregularidades:** El incumplimiento a alguna o algunas de las disposiciones establecidos en la Ley, como obligación en materia de acceso a la información pública.*

4. Con fundamento en la fracción XVI del artículo 15 del Reglamento, corresponde a la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto la coordinación de las visitas.

5. Corresponderá a la Unidad de Análisis y Seguimiento, la implementación, trámite y conclusión de las visitas, en los términos que acuerde el Consejo.

6. La vigilancia a que hace referencia el artículo 1, se llevará a cabo a través de visitas de verificación que personal del Instituto realice a las Unidades de Acceso de los diversos Sujetos Obligados señalados en la Ley, a efecto de verificar que las mismas den el debido cumplimiento a las diversas obligaciones que la citada Ley, les atribuye.

METODOLOGÍA DE VIGILANCIA

7. A efecto de vigilar el cumplimiento de la Ley, por parte de los Sujetos Obligados, el Instituto cada año llevara a cabo al menos dos visitas a cada una de las Unidades de Acceso respectivas.

8. Las visitas a las unidades de acceso, tienen por objeto verificar lo siguiente:

- I. Que el Sujeto Obligado haya designado al Titular de la Unidad de Acceso, y lo haya acreditado ante el Instituto con los documentos idóneos;
- II. Que la Unidad de Acceso se encuentre abierta a la ciudadanía en general, en el horario que se señaló para tal efecto;
- III. Que cuente con los formatos de solicitud de acceso a la información y de acceso y corrección de datos personales;
- IV. Que cuente con su Manual de procedimientos; y
- V. Que la información obligatoria se encuentre totalmente disponible al público y actualizada.

9. Las visitas a las Unidades de Acceso de los Sujetos Obligados, se llevarán a cabo en las fechas que para tal efecto acuerde el Consejo.

Las visitas se practicarán en días y horas hábiles por el personal que para tal efecto designe el Consejo. Se entenderá por horas hábiles, las comprendidas dentro de los horarios de funcionamiento del Instituto y de las Unidades de Acceso a visitar; para el caso de que los horarios de funcionamiento de las Unidades de Acceso no se ajustaren al horario de labores del Instituto, el Consejo habilitará al personal que designe como visitador, a efecto de que realice su encomienda fuera de su horario de labores.

10. El visitador se constituirá en el domicilio de la Unidad de Acceso respectiva, procederá a identificarse e informar al Titular de la Unidad de Acceso, o a quien en su caso se encuentre a cargo de dicha Unidad de Acceso, el motivo de su presencia.

11. Una vez realizado lo señalado en el artículo anterior, el visitador procederá a dar inicio a la visita física, con la persona que en su momento se encuentre a cargo de dicha Unidad de Acceso, o cualquier funcionario del Ayuntamiento, para efecto de que éste lo oriente y le proporcione la información a revisar.

12. Cada visita que se realice, se sujetará a lo siguiente:

- I. El visitador llevará consigo, copia del acuerdo del Consejo, que ordenó el inicio de las visitas, en el que se deberá precisar los Sujetos Obligados a revisar, el objeto de la visita, el alcance que tendrá y las disposiciones legales que la fundamenten;
- II. Se levantará un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se entienda la diligencia, o en su caso, por quien la practique si el primero se negare a proponerlos, si no se encuentra testigos o éstos no quieren firmar, se asentará tal circunstancia;
- III. La visita debe entenderse con el Titular de la Unidad de Acceso respectiva, o en su caso, con quien se encuentre presente, circunstancia que se hará constar en el acta;
- IV. El Titular o la persona que se encuentre a cargo de la Unidad de Acceso que se visita, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades al visitador, para el desarrollo de su labor;
- V. Al iniciar la visita, el visitador deberá exhibir identificación con foto expedida por el Instituto, que lo acredite para desempeñar dicha función, así como copia del acuerdo en el que se le delegó dicha función, de la que dejará copia a la persona con quien se entienda la diligencia;
- VI. En cada acta que se levante, se hará constar lo siguiente:
 - a) Señalamiento del Sujeto Obligado cuya Unidad de Acceso se visita;
 - b) Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;
 - c) Ubicación de la Unidad de Acceso que se visita;
 - d) Horario de labores o funcionamiento de la Unidad de Acceso informada al Instituto;
 - e) Fecha del acuerdo del Consejo que la motivó;
 - f) Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
 - g) Nombre y cargo de las personas que fungieron como testigos;
 - h) Datos relativos a la verificación de cumplimiento a la Ley, señalamiento de cumplimiento o no de cada obligación; y
 - i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo a quien la llevó a cabo.
- VII. De toda acta que se levante, se dejará una copia a la persona con quien se entendió la diligencia, inclusive si se negare a firmar, circunstancia que no afectará la validez de la diligencia, ni el documento de que se trate, siempre y cuando el visitador haga constar tal circunstancia en el acta.

13. Las Unidades de Acceso visitadas, a quienes se les haya levantado acta de visita, podrán formular observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella que justifiquen la razón por la cual incurrieron en irregularidades en materia de acceso a la información pública, o en su caso, subsanar las irregularidades detectadas en un término de tres días hábiles

219-4

9

siguientes al día de la visita, con la finalidad de respetar la garantía señalada en el artículo 57 de la Ley.

14. En caso de que la Unidad de Acceso visitada, o en su caso, el Sujeto Obligado no comparezca dentro del plazo señalado en el numeral 13 de los presentes Criterios, se tendrá por aceptada la irregularidad detectada en la visita respectiva, que pudiese consistir en:

- a) Que el Sujeto Obligado no haya designado al Titular de la Unidad de Acceso, y lo haya acreditado ante el Instituto con los documentos idóneos;
- b) Que la Unidad de Acceso no se encuentre abierta a la ciudadanía en general, en el horario que señaló para tal efecto;
- c) Que la Unidad de Acceso no cuente con los formatos de solicitud de acceso a la información y de acceso y corrección de datos personales;
- d) Que la Unidad de Acceso no cuente con su Manual de procedimientos;
- e) Que la información pública obligatoria, no se encuentre a disposición del público; y
- f) Que la Unidad de Acceso no cuente con la información de alguna o algunas de las fracciones de la información pública obligatoria, o no se encuentren actualizadas.

15. Se levantará un acta circunstanciada en los casos que al presentarse el visitador a las instalaciones de la Unidad de Acceso a visitar, observe lo siguiente:

- a) Que ésta se encuentra cerrada;
- b) Que al preguntar a personal del propio Ayuntamiento, se le manifestara que no existe la Unidad de Acceso; o
- c) Que encontrándose abierta el Titular o la persona encargada se negare a recibir al visitador.

Si al presentarse el visitador a la Unidad de Acceso, no se encuentra personal con el que se pueda llevar a cabo la visita, el visitador podrá esperar por el término prudente de treinta minutos al personal con el que se entenderá la visita, por lo que si transcurrido dicho tiempo no se presenta, se levantará el acta respectiva, con la anotación de dicha circunstancia y se tendrá por realizada la visita en dicha Unidad de Acceso, en términos del artículo 27 de los presentes criterios.

16. El Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento dará cuenta al Consejo a través de un informe, respecto del resultado de las visitas realizadas a las Unidades de Acceso de los Sujetos Obligados, así como de quienes presentaron observaciones o documentación en términos del artículo anterior, con el señalamiento de los casos en que se justificó de manera motivada y

fundamentada las causas por las que se incurrió en las irregularidades detectadas.

17. En sesión de Consejo, del resultado del informe a que se refiere el artículo anterior, se determinará la existencia o no de irregularidades detectadas por incumplimiento a la Ley, por cada uno de los Sujetos Obligados y si en su caso, ya fueron subsanadas en términos del artículo 13 de los presentes Criterios.

Una vez hecho lo anterior, el Consejo determinará la aplicación del medio de apremio o sanción que corresponda a cada Unidad de Acceso visitada, en términos del artículo 56 de la Ley.

Además de lo referido en el párrafo anterior el Consejo, apercibirá al Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Acceso respectiva, a que tome las medidas necesarias a efecto de subsanar la irregularidad detectada en el menor tiempo posible.

Si el Sujeto Obligado, o en su caso, la Unidad de Acceso compareciere dentro del término estipulado mediante escrito fundado y motivado, en el que a criterio del Consejo vierta los razonamientos lógico jurídicos suficientes para justificar las irregularidades detectadas, el propio Consejo determinará que el Sujeto Obligado, o en su caso, el Titular de la Unidad de Acceso no será objeto de la aplicación de los medios de apremio señalados en el artículo 56 de la Ley.

CRITERIOS DE LA REVISIÓN

- a) Que la Unidad de Acceso no cuente con los formatos de solicitud de acceso a la información y de acceso y corrección de datos personales;*
- b) Que la Unidad de Acceso no cuente con su Manual de procedimientos;*
- c) Que la información pública obligatoria, no se encuentre a disposición del público; y*
- d) Que la Unidad de Acceso no cuente con la información de alguna o algunas de las fracciones de la información obligatoria, o no se encuentren actualizadas.*

RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

18. Cada Sujeto Obligado en términos del artículo 5 fracción V de la Ley, deberá nombrar a su Titular de la Unidad de Acceso, en términos de la legislación que le resulte aplicable.

19. Cada Sujeto Obligado deberá de mantener en funcionamiento su Unidad de Acceso, en términos del artículo 5 fracción V de la Ley, dentro del horario que para tal efecto se señale.

Si a la fecha de que se realice la visita, el Sujeto Obligado respectivo no ha informado al Instituto del horario de labores o funcionamiento de su Unidad de Acceso, el Consejo acordará el horario en el que se realizarán las visitas físicas.

20. Cada Unidad de Acceso, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley, debe contar con los siguientes formatos:

- a) Formato de solicitud de acceso a la información pública;
- b) Formato de acceso a datos personales; y
- c) Formato de corrección de datos personales.

21. Cada Unidad de Acceso, debe contar con su Manual de Procedimientos que permita la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, en términos del artículo 37 fracción VIII de la Ley.

22. Cada Unidad de Acceso debe ser de fácil ubicación para los ciudadanos, por lo que deberán de contar con un señalamiento que lo identifique y señale su horario labores o funcionamiento.

Se entenderá de fácil ubicación, cuando se observe la existencia de señalamientos que indiquen su localización, o cuando se pueda localizar la misma a simple vista.

23. En las Unidades de Acceso deberá estar disponible para consulta al público, la información pública obligatoria a que se refieren las veintiún fracciones del artículo 9 de la Ley.

RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA

24. Los Sujetos Obligados que proporcionen su información en medios electrónicos o a través de sus portales de Internet, deberán tener a disposición de la ciudadanía equipo de cómputo, a fin de que la información se pueda consultar de manera directa en la propia Unidad de Acceso.

25. La información pública obligatoria que debe obrar en las Unidades de Acceso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Señalar el rubro y la fracción del artículo 9 de la Ley a la que pertenecen;
- b) Señalar el área responsable de generar la información;
- c) Señalar la fecha de la última actualización de la misma;

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten signature

- d) Especificar, en su caso, la fracción o rubros que no le resultan aplicables, debiendo fundamentar y motivar dicha circunstancia;
- e) Especificar, en su caso, la fracción o rubros en los que no se haya generado información o documentación al respecto, debiendo fundamentar y motivar dicha circunstancia; y
- f) Deberá contener el sello o firma de la Unidad Administrativa responsable de su elaboración.

DEL RESULTADO DE LAS VISITAS

26. Como resultado de la visita de verificación, se otorgará una ponderación de cumplimiento al Sujeto Obligado, para efectos de valorar su actuación en materia de transparencia, la cual se verá reflejada al obtener un promedio de cumplimiento, que se obtendrán de la suma de cada punto revisado. Para tal efecto, se asignará a cada una de ellas un puntaje, al que se harán acreedores siempre que la información se encuentre completa y actualizada a la fecha en que se está revisando, en términos de la Ley, Lineamientos y Criterios aplicables.

27. La visita se realizará en una única ocasión, si la Unidad de Acceso se encuentra cerrada, o estando abierta no se pueda llevar a cabo la revisión por causas imputables al propio Sujeto Obligado o Unidad de Acceso, se hará la anotación respectiva de no haberse podido llevar a cabo la visita en cuestión, indicando las causas.

Únicamente en el caso, de que el Sujeto Obligado justifique debidamente fundada y motivadas las causas por las que se encontraba cerrada al momento de realizar la visita, se procederá a realizar una nueva visita, dejando sin efectos la anterior en la que se asentó que se encontró cerrada.

APLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE APREMIO

29. Una vez transcurrido el término a que se refiere el artículo 13 de los presentes criterios, y presentado el informe de resultados de las visitas, el Consejo acordará respecto de la procedencia o no, en cada caso, de la aplicación de los medios de apremio en términos del artículo 56 de la Ley.

30. En virtud de que en el acta que se generó de cada visita física, se ha llevado a cabo un requerimiento respectivo, ya sea para justificar las causas por las que la Unidad de Acceso respectiva, no cuenta con la información respectiva, o en su caso, subsane las irregularidades detectadas respecto del cumplimiento a la Ley, de acuerdo con los resultados de las visitas físicas, se

procederá con la aplicación de los medios de apremio que señala el artículo 56 de la Ley, en los siguientes términos:

- a) Se aplicará el primer medio de apremio, según el orden establecido en el propio artículo 56 referido, señalando a su vez, el término dentro del cual deberá de subsanar las irregularidades detectadas en la visita física respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le aplicará el siguiente medio de apremio;
- b) Si aplicado el primer medio de apremio, y transcurrido el término referido en el inciso anterior, la Unidad de Acceso aún no ha subsanado la totalidad o en parte, de las irregularidades detectadas en la visita física respectiva, se procederá con la aplicación del segundo medio de apremio, señalando a su vez, el término dentro del cual deberá de subsanar las irregularidades en cuestión, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le aplicará el siguiente medio de apremio;
- c) Si aplicado el segundo medio de apremio, y transcurrido el término referido en el inciso anterior, la Unidad de Acceso aún no ha subsanado la totalidad o en parte, de las irregularidades detectadas en la visita física respectiva, se procederá con la aplicación del tercer medio de apremio, señalando a su vez, el término dentro del cual deberá de subsanar las irregularidades en cuestión, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le aplicará el siguiente medio de apremio;
- d) Si aplicado el tercer medio de apremio, y transcurrido el término referido en el inciso anterior, la Unidad de Acceso aún no ha subsanado la totalidad o en parte, de las irregularidades detectadas en la visita física respectiva, se procederá con la aplicación del cuarto medio de apremio, señalando a su vez, el término dentro del cual deberá de subsanar las irregularidades en cuestión, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le aplicará el siguiente medio de apremio

31. Si una vez transcurrido el término referido en el inciso anterior, la Unidad de Acceso aún no ha subsanado la totalidad o en parte, de las irregularidades detectadas en la visita física respectiva y ya han sido aplicados los cuatro medios de apremio señalados en el artículo 56 de la Ley, el Consejo actuará en términos del antepenúltimo, penúltimo y último párrafos del citado artículo 56 y en su caso, acordará lo que considere pertinente.

32. El Consejo podrá llevar a cabo de manera personal o a través del personal que designe para ello, visitas para verificar el cumplimiento manifestado por la Unidad de Acceso, en términos de los artículos 13 y 30 de los presentes Criterios.

33. Al iniciar el período de visitas físicas siguientes, no se tomará en cuenta las para la valoración y para el informe de resultados de las visitas, las actuaciones de la visita física anterior.

El informe de resultados de las visitas anteriores, podrá tomarse en cuenta para cuestiones estadísticas respecto del avance o no de cumplimiento de los sujetos obligados, pero no como atenuante, ni agravante para la aplicación de sanciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes criterios y metodología para la vigilancia a los sujetos obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado."

La Consejera Payán Cervera expresó, que con la elaboración de estos criterios y metodología se esta dando formalidad y sustento legal a las visitas físicas; y que en medida de lo posible se difundan para conocimiento de todos los Sujetos Obligados.

El Consejero Presidente, manifestó que con estos criterios de vigilancia para los Sujetos Obligados, se está dando normatividad de derecho al trabajo realizado en las visitas, brindando sustento legal a los Sujetos Obligados, toda vez, que se otorga el derecho de manifestar o aclarar cualquier irregularidad detectada en la visita a la Unidad de Acceso. Asimismo, manifestó que en una reunión de trabajo con la Secretaria Ejecutiva surgió el tema relativo al registro de las solicitudes en las Unidades de Acceso, toda vez, que el Instituto no cuenta con un registro conformado con información física proporcionada por los municipios, la información que mensualmente informa la Dirección de Difusión y Vinculación se obtiene vía telefónica, y que la idea es que las Unidades de Acceso Municipales, remitan al Instituto información relativa a las solicitudes de información que han recibido por medio de un formato que el Instituto les hará llegar, por lo que se puede aprovechar el viaje de las visitas físicas, para obtener información al respecto.

El Consejero Avilés Marín manifestó, que es importante que las Unidades de Acceso rindan un informe periódico de las solicitudes que reciban o en su caso informar que no han recibido solicitud alguna.

La Secretaria Ejecutiva expresó, que en sesión próxima se puede presentar el formato de registro de solicitudes para su aprobación

W
-
G

9

La Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, expresó que por cuestiones de tiempo en el inicio de las visitas y para aprovechar el contacto directo que se tendrá con el Titular de la Unidad, sería conveniente realizar un formato sencillo mediante el cual se realice el registro del número de solicitudes y firme el Titular de la Unidad o en su caso, la persona con quien se lleve a cabo la visita física.

La Secretaria Ejecutiva, recalcó la importancia de recabar lo más pronto posible el número de solicitudes en cada Unidad de Acceso, toda vez, que derivado de no tener un registro único de solicitudes de los Sujetos Obligados, se modificó una resolución de un Recurso de Inconformidad, que afortunadamente no perjudicó al Instituto.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción XI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de los Criterios y Metodología para la vigilancia a los sujetos obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueban los Criterios y Metodología para la vigilancia a los sujetos obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo de las visitas de vigilancia que se llevarán a cabo a los sujetos obligados. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcova Marcin, quien presentó el proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

“A efecto de garantizar a los ciudadanos su Derecho de Acceso a la Información Pública, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Consejo General verificará el cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por parte de los 106 Ayuntamientos del Estado, en términos de los artículo 28 fracción I de la Ley en cita, 8 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información

Pública del Estado de Yucatán y de los Criterios y Metodología para vigilar a los sujetos obligados.

Para lo anterior, este Consejo General determina que las visitas de vigilancia y verificación se llevarán a cabo dentro del periodo comprendido del ocho de noviembre al tres de diciembre del año en curso.

Estas visitas tendrán por objeto verificar lo siguiente:

- a) Que cada Ayuntamiento haya designado al Titular de la Unidad de Acceso, y lo haya acreditado ante el Instituto con los documentos idóneos;*
- b) Que las Unidades de Acceso se encuentren abiertas a la ciudadanía en general, en el horario que se señaló para tal efecto, o en su caso, el que haya acordado este Consejo General;*
- c) Que cuenten con los formatos de solicitud de acceso a la información y de acceso y corrección de datos personales;*
- d) Que cuente con su Manual de Procedimientos; y*
- e) Que la información pública obligatoria se encuentre totalmente disponible al público y actualizada (seis meses a partir de que fue generada).*

En este sentido, con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 8 fracción XXIV y 15 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y artículo 9 de los Criterios y Metodología para la vigilancia a los Sujetos Obligados, respecto del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se designa al Biólogo José Honorio Cemé Euán, Licenciada en Derecho Wilma María Sosa Escalante, Licenciado en Administración Christopher Noe Pech Lara y a la Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales María Dolores Que Chan, para efecto de que lleven a cabo las visitas físicas a las Unidades de Acceso de los 106 Ayuntamientos, para lo cual, si los horarios de las Unidades de Acceso no se ajustaren a los del Instituto, se habilitará a los funcionarios antes referidos, a efecto realicen las visitas en horario distinto al cotidiano de labores del Instituto.

Para el caso de que las Unidades de Acceso no hayan informado su horario a este Instituto, las visitas se realizarán dentro del horario comprendido de las ocho a las catorce horas, de lunes a viernes."

de-617

9

[Handwritten signature]

El Consejero Avilés Marín, propuso se modifique la redacción en el párrafo donde se especifica *"si los horarios de las Unidades de Acceso no se ajustaren a los del Instituto, se habilitará a los funcionarios antes referidos, a efecto realicen la visita fuera de su horario de labores"*, toda vez, que se puede interpretar como que se esta haciendo trabajar doble turno a los visitadores, en los casos de las Unidades de Acceso que su horario de atención es en la tarde o noche.

El Consejero Presidente, en relación al comentario realizado por el Consejero Avilés Marín, propuso que la redacción del párrafo quedará de la siguiente forma: *"si los horarios de las Unidades de Acceso no se ajustaren a los del Instituto, se habilitará a los funcionarios antes referidos, a efecto realicen las visitas en horario distinto al cotidiano de labores del Instituto"*, propuesta que fue aprobada por todos los Consejeros.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de acuerdo de las visitas de vigilancia que se llevarán a cabo a los sujetos obligados, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros, con la modificación antes señalada. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo de las visitas de vigilancia que se llevarán a cabo a los sujetos obligados, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 27/2010. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marín, para que diera lectura a la resolución referida, misma que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Para resolver el procedimiento de cumplimiento de la resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 27/2010, este Consejo General se avoca a estudiar el procedimiento referido en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha trece de enero de dos mil diez, el C. WILLIAN UICAB TZAB, presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, en la cual se solicitó lo siguiente:

“PRESUPUESTO Ó FÁCTURAS DEL MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE UTILIZÓ EN LA REMODELACIÓN DEL CAMPO DE SOFT BALL; LÁMPARAS, BALASTROS, CABLES ETC.”

SEGUNDO. En fecha dos de febrero de dos mil diez, el solicitante de la información presentó ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, un Recurso de Inconformidad en contra de la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá.

TERCERO. En fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, se resolvió el Recurso de Inconformidad antes citado, en cuya resolución dictada por la Secretaria Ejecutiva, se revocó la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, recaída a la solicitud de información motivo del presente procedimiento, en los términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la mencionada resolución.

CUARTO.- En virtud de haber transcurrido el término que se le otorgó a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para dar cumplimiento a la resolución descrita en el punto anterior, y al observarse que éste no se llevó a cabo, mediante oficio INAIP/SE/DJ/1242/2010, de fecha seis de julio de dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en términos de los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió a dar vista al Consejo General del incumplimiento en cuestión.

QUINTO. El siete de julio de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General acordó correr traslado a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, sobre la instauración del presente Procedimiento de Cumplimiento, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.

UN
E

9

SSEXTO. En fecha doce de julio de dos mil diez, el Consejo General, acordó turnar el presente procedimiento al Licenciado Miguel Castillo Martínez, para que fungiera como Consejero Ponente, para los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SÉPTIMO. En fecha trece de julio del presente año, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, con su oficio de fecha doce de ese mismo mes y año, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas al presente procedimiento.

OCTAVO. El quince de julio del año en curso, se acordó requerir al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para efecto de que remita las constancias relativas al procedimiento de entrega-recepción, o en su defecto, las respectivas a la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público del Estado.

NOVENO. En fecha catorce de septiembre de dos mil diez, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, con su oficio UMAIP SI-0035/2010, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, a través del cual remitió constancias relativas al presente procedimiento. En ese mismo acto, se le dio vista a la Secretaria Ejecutiva de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, en fecha diecisiete de agosto de dos mil diez.

DÉCIMO. En fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, con su oficio de fecha catorce de ese mismo mes y año, a través del cual remitió constancias relativas al presente procedimiento. En ese mismo acto, se le dio vista a la Secretaria Ejecutiva de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, en fecha catorce de septiembre de dos mil diez.

ÚNDECIMO. El veintisiete de los corrientes, mediante oficio INAIIP/SE/DJ/1928/2010, la Secretaria Ejecutiva dio contestación a la vista señalada en el punto anterior, por lo que en el presente acto se ordena acumular dicho oficio a los autos del expediente en cuestión, para los efectos correspondientes.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que en términos del artículo 13 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General es competente para resolver respecto del cumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública a la resolución del Recurso de Inconformidad, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que del análisis de las consideraciones vertidas por la Secretaria Ejecutiva en su oficio INAIIP/SE/DJ/1242/2010, de fecha seis de julio de dos mil diez, se observa que el incumplimiento de la Unidad de Acceso del municipio de Hunucmá, consistió en la falta de requerimiento de la información solicitada a la Unidad Administrativa competente, es decir, a la Tesorería Municipal.

QUINTO. En virtud de las vistas que este Consejo General le realizara a la Secretaria Ejecutiva en fechas catorce y veintiuno de septiembre de dos mil diez, respectivamente, el quince de los corrientes, la referida Secretaria Ejecutiva determinó el cumplimiento a la resolución de fecha veintitrés de marzo del presente año, emitida con motivo del recurso de inconformidad con número de expediente 27/2010.

SEXTO. En razón de todo lo anterior, se tiene por cumplida la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, emitida por la Secretaria

2197

LA

Ejecutiva con motivo del recurso de inconformidad con número de expediente 27/2010.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, emitida por la Secretaria Ejecutiva con motivo del recurso de inconformidad con número de expediente 27/2010.

SEGUNDO. En virtud de no haber asuntos pendientes a tratar, se ordena archivar como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XV, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 27/2010, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 27/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso d) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 72/2010. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura a la resolución referida, misma que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Para resolver el Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 72/2010, este Consejo General se avoca a estudiar el procedimiento referido en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, el C. WILLIAN UICAB TZAB, presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, en la cual se solicitó lo siguiente:

"Copia del presupuesto de lo que se invirtió en la concha acústica de la explanada, incluyendo facturas (sic) de la pintura que se utilizó."

SEGUNDO. En fecha dieciséis de abril de dos mil diez, el solicitante de la información presentó ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, un Recurso de Inconformidad en contra de la resolución emitida por la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá con motivo de su solicitud.

TERCERO. En fecha dos de junio de dos mil diez, se resolvió el Recurso de Inconformidad antes citado, en cuya resolución dictada por la Secretaria Ejecutiva, se modificó la resolución emitida por la Unidad de Acceso recurrida para efectos de que: 1) Requiriera a la Tesorería Municipal con el objeto de que ésta realizara únicamente la búsqueda exhaustiva de la información relativa a las facturas de pintura que se utilizó en la concha acústica de Hunucmá, Yucatán (contenido de información número 2) y la entregara o bien declarara motivadamente la inexistencia exponiendo las causas por las cuales no cuenta con ella en sus archivos; 2) Modificara su resolución de fecha cinco de abril de dos mil diez con el objeto de que ordenara la entrega de la información descrita en el inciso que precede o declarara su inexistencia; 3) Notificara al particular su determinación; y 4) Remitiera a la Secretaria Ejecutiva las constancias que para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa acreditaran las gestiones realizadas.

CUARTO.- En virtud de haber transcurrido el término que se le otorgó a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para dar cumplimiento a la resolución descrita en el Antecedente anterior, y al observarse este no se llevó a cabo, mediante oficio INAIP/SE/DJ/1302/2010, de fecha dos de agosto de dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en términos de

los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió a dar vista al Consejo General del incumplimiento en cuestión.

QUINTO. El cuatro de agosto de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General acordó correr traslado a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, sobre la instauración del presente Procedimiento de Cumplimiento, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.

SEXTO. En fecha cinco de agosto del presente año, el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá presentó oficio sin número, de fecha cuatro del propio mes y año, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas al presente procedimiento.

SÉPTIMO. El trece de agosto de dos mil diez, se recibió del C. Willian Uicab Tzab, un escrito de fecha dieciséis de julio del propio año, a través del cual informó el cambio de su domicilio para recibir notificaciones.

OCTAVO. En fecha catorce de septiembre de dos mil diez, el Consejo General, acordó turnar el presente procedimiento a la Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, para que fungiera como Consejera Ponente, para los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

NOVENO. El veintiuno de septiembre del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, con su oficio de fecha catorce de ese mismo mes y año, a través del cual se manifestó respecto de este procedimiento. En ese mismo acto, se dio vista a la Secretaria Ejecutiva del oficio antes descrito.

DÉCIMO. En fecha veinticinco de los corrientes, mediante oficio INAP/SE/DJ/1924/2010, la Secretaria Ejecutiva dio contestación a la vista señalada en el punto anterior.

En virtud de lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que en términos del artículo 13 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General es competente para resolver respecto del cumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública a la resolución del Recurso de Inconformidad, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que la Secretaría Ejecutiva dio vista al Consejo General del incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, a la resolución de fecha dos de junio de dos mil diez, emitida por la Secretaría Ejecutiva, en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 72/2010, expresando las consideraciones que a continuación se transcriben:

"PRIMERO. Tal como se desprende del Antecedente Primero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en fecha dos de junio del presente año instruyó a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Hunucmá, Yucatán, para los siguientes efectos:

- 1) Requiriera a la Tesorería Municipal con el objeto de que ésta realizara únicamente la búsqueda exhaustiva de la información

relativa a las facturas de pintura que se utilizó en la concha acústica de Hunucmá, Yucatán (contenido de información número 2) y la entregara o bien declarara motivadamente la inexistencia exponiendo las causas por las cuales no cuenta con ella en sus archivos.

- 2) Modificara su resolución de fecha cinco de abril de dos mil diez con el objeto de que ordenara la entrega de la información descrita en el inciso que precede o declarara su inexistencia.
- 3) Notificara al particular su determinación.
- 4) Remitiera a la Secretaría Ejecutiva las constancias que para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa acreditaran las gestiones realizadas.

Aunado a lo anterior, se le apercibió para que dé cumplimiento a lo ordenado en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la misma causara estado o, en su defecto, se haría del conocimiento del Consejo General de este Instituto, quien podría hacer uso de los medios de apremio necesarios o aplicaría las sanciones respectivas.

Ahora bien, por acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez se declaró haber causado estado la resolución definitiva suscrita el día dos de junio de dos mil diez, el cual fue notificado el día treinta del propio mes y año mediante oficio INAI/SE/DJ/1111/2010; por lo tanto, el término al que se refiere el párrafo anterior transcurrió a partir del día primero de julio del presente año y feneció el día siete del mes y año en cuestión, pues los días tres y cuatro de julio de dos mil diez fueron inhábiles por ser sábado y domingo, respectivamente; pese a ello hasta la presente fecha la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Hunucmá, Yucatán, no ha cumplido lo ordenado en el presente Recurso de Inconformidad; se afirma lo dicho en razón de que no obra en autos documento alguno que demuestre lo contrario, resultando evidente que la Unidad de Acceso del sujeto obligado no cumplió con la definitiva descrita en este Considerando, ya que no lo acreditó ante esta Secretaría Ejecutiva ni informó de la existencia de algún impedimento legal para cumplir con lo instruido.

SEGUNDO. Establecido lo anterior, al no existir razón o motivo legal que exima a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Hunucmá, Yucatán, a dar cumplimiento a la referida ejecutoria y con el fin de proteger el derecho de acceso a la información pública, la suscrita, haciendo uso de la atribución conferida en la fracción XXXIII del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que a la letra dice:

“Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes:

...

XXXIII.- Dar seguimiento a las resoluciones derivadas del Recurso de Inconformidad;

....”

Considera oportuno dar vista al Consejo General.”

QUINTO. *Que la Unidad de Acceso recurrida, acreditó el cumplimiento a la resolución objeto del presente procedimiento, según las manifestaciones vertidas por la Secretaria Ejecutiva con motivo de la vista que este Órgano Colegiado le realizara, en fecha veintiuno del mes inmediato anterior, mismas que a continuación se transcriben:*

“... la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, cumplió cabalmente la resolución de fecha dos de junio de dos mil diez, pronunciada en el Recurso de Inconformidad marcado con el número 72/2010, al declarar la inexistencia de la información requerida y fundamentar su dicho con prueba documental idónea y acorde al procedimiento establecido.”

SEXTO. *En virtud de lo anterior, este Consejo General determina el cumplimiento, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, a la resolución de fecha dos de junio de dos mil diez, emitida por la Secretaria Ejecutiva con motivo del Recurso de Inconformidad con número de expediente 72/2010.*

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 30, párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se tiene por cumplida la resolución relativa al Recurso de Inconformidad 72/2010.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, al no haber asuntos pendientes a tratar, se ordena archivar el presente asunto como concluido.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XV, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de la Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 72/2010, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 72/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, de la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 75/2010. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura a la resolución referida, misma que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Para resolver el Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 75/2010, este Consejo General se avoca a estudiar el procedimiento referido en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha primero de abril de dos mil diez, el C. WILLIAN UICAB TZAB, presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, en la cual se solicitó lo siguiente:

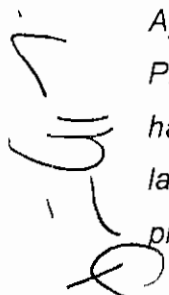
"Copias de las notas ó (sic) facturas (sic) del material comprado para el depto. De alumbrado publico (sic) (lámparas (sic), balastos, fotoceldas etc.) de enero de 2009 a febrero de 2010"

SEGUNDO. En fecha veinte de abril de dos mil diez, el solicitante de la información presentó ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, un Recurso de Inconformidad en contra de la negativa ficta recaída a su solicitud, por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá.

TERCERO. En fecha diez de junio de dos mil diez, se resolvió el Recurso de Inconformidad antes citado, en cuya resolución dictada por la Secretaria Ejecutiva, se revocó la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, recaída a la solicitud de información motivo del presente procedimiento.

CUARTO.- En virtud de haber transcurrido el término que se le otorgó a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para dar cumplimiento a la resolución descrita en el Antecedente anterior, y al observarse este no se llevó a cabo, mediante oficio INAIP/SE/DJ/1343/2010, de fecha seis de agosto de dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en términos de los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió a dar vista al Consejo General del incumplimiento en cuestión.

QUINTO. El once de agosto de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General acordó correr traslado a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, sobre la instauración del presente Procedimiento de Cumplimiento, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.



SEXTO. En fecha doce de agosto del presente año, el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá presentó oficio sin número, de misma fecha, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas al presente procedimiento.

SÉPTIMO. El trece de agosto de dos mil diez, se recibió del C. Willian Uicab Tzab, un escrito de fecha dieciséis de julio del propio año, a través del cual informó el cambio de su domicilio para recibir notificaciones.

OCTAVO. En fecha catorce de septiembre de dos mil diez, el Consejo General, acordó turnar el presente procedimiento al Profesor Ariel Avilés Marín, para que fungiera como Consejero Ponente, para los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

NOVENO. El veintiuno de septiembre del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, con su oficio de fecha catorce de ese mismo mes y año, a través del cual se manifestó respecto de este procedimiento. En ese mismo acto, se dio vista a la Secretaria Ejecutiva del oficio antes descrito.

DÉCIMO. En fecha veinticinco de los corrientes, mediante oficio INAP/SE/DJ/1911/2010, la Secretaria Ejecutiva dio contestación a la vista señalada en el punto anterior.

En virtud de lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que

tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que en términos del artículo 13 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General es competente para resolver respecto del cumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública a la resolución del Recurso de Inconformidad, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que la Secretaría Ejecutiva dio vista al Consejo General del incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, a la resolución de fecha diez de junio de dos mil diez, emitida por la Secretaría Ejecutiva, en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 75/2010, expresando las consideraciones que a continuación se transcriben:

"PRIMERO. Tal y como se desprende del Antecedente primero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, instruyó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, para los siguientes efectos:

- Requiriese a la Tesorería Municipal con el objeto de que ésta realizare la búsqueda exhaustiva de la información relativa a las copias de las notas o facturas del material adquirido y destinado para el departamento de alumbrado público, como lo son las lámparas, balastos, fotoceldas, entre otros, dentro del período comprendido de enero de 2009 a febrero de 2010, y la entregase. Ahora, en caso de que la información resultare inexistente, declarase motivadamente tal inexistencia exponiendo las causas por las cuales no cuenta con ella en sus archivos.

- Emitiese resolución en la que ordenase la entrega de la información o, en su defecto, si esta resultare inexistente, declarase la inexistencia conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia.

7
11
9

9

9

- *Notificare al particular su determinación.*

- *Remitiere a la Secretaría Ejecutiva las constancias que para dar cumplimiento a la resolución acreditasen las gestiones realizadas.*

Aunado a lo anterior, se le apercibió para que diese cumplimiento a lo ordenado en un término no mayor de cinco días contados a partir de que la definitiva de fecha veinte de mayo de dos mil diez causara estado o, en su defecto, se haría del conocimiento del Consejo General de este Instituto, quien podría hacer uso de los medios de apremio necesarios o aplicaría las sanciones respectivas.

Ahora bien, por acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil diez, se declaró haber causado estado la resolución definitiva suscrita el día diez de junio del presente año, el cual fue notificado el día trece de julio del año en curso, mediante oficio INAI/SE/DJ/1261/2010; por lo tanto, el término de cinco días hábiles concedido a la autoridad para efectos de que cumpla transcurrió a partir del día catorce de julio del presente año, y feneció el tres de los corrientes, pues los días comprendidos del período del diecinueve de julio de dos mil diez, hasta el treinta del propio mes y año, fueron hábiles, toda vez que por acuerdo tomado en sesión de Consejo de fecha trece de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial del Estado el día veintinueve del propio mes y año, se establecieron los períodos vacacionales que suspenden los términos y plazos relativos a los recursos de inconformidad substanciados por la Secretaría Ejecutiva; de igual forma, fueron inhábiles los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta de julio, así como el primero de agosto, de dos mil diez, por haber recaído en sábados y domingos, respectivamente; pese a ello, hasta la presente fecha la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no ha cumplido lo ordenado en el presente Recurso de Inconformidad; se afirma lo dicho, en razón de que no obra en autos documento alguno que demuestre lo contrario, resultando evidente que la Unidad de Acceso del sujeto obligado no cumplió con la definitiva descrita en este Considerando, ya que no lo acreditó ante esta Secretaría Ejecutiva ni informó de la existencia de algún impedimento legal para cumplir con lo instruido."

QUINTO. *Que la Unidad de Acceso recurrida, acreditó el cumplimiento a la resolución objeto del presente procedimiento, según las*

manifestaciones vertidas por la Secretaria Ejecutiva con motivo de la vista que este Órgano Colegiado le realizara, en fecha veintiuno del mes inmediato anterior, mismas que a continuación se transcriben:

“ . . . se deduce que la Unidad de Acceso constreñida justificó la inexistencia de la “Copia de las notas o facturas del material comprado para el departamento de alumbrado público (lámparas, balastos, foto celdas, etc.) de enero de 2009 a febrero de 2010”, pues con sus gestiones acreditó que el procedimiento de entrega-recepción no se realizó y el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán no posee materialmente la información en sus archivos; por lo tanto, la Unidad de Acceso compelida, cumplió cabalmente la definitiva de fecha diez de junio de dos mil diez.”

SEXTO. En virtud de lo anterior, este Consejo General determina el cumplimiento, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, a la resolución de fecha diez de junio de dos mil diez, emitida por la Secretaria Ejecutiva con motivo del recurso de inconformidad con número de expediente 75/2010.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los artículos 30, párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se tiene por cumplida la resolución relativa al Recurso de Inconformidad 75/2010.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, al no haber asuntos pendientes a tratar, se ordena archivar el presente asunto como concluido.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO. Cúmplase.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XV, 13

fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 75/2010, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 75/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso f) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 164/2009 y su acumulado 183/2009. Acto seguido, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS: El oficio INAIIP/SE/DJ/1906/2010, de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, a través del cual en contestación de la vista que este Consejo General le realizara en fecha catorce de septiembre del año en curso, informa que mediante acuerdo de fecha catorce de los corrientes, determinó el incumplimiento a la resolución de fecha dos de febrero del presente año, emitida con motivo del recurso de inconformidad con número de expediente 164/2009 y su acumulado 183/2009, en virtud de lo siguiente:

1. *Con relación a los ciento ocho contenidos de información analizados en los considerandos OCTAVO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO de la resolución que nos ocupa, cinco de estos no fueron satisfechos por la recurrida, en virtud de que entregó la información de manera incompleta;*
2. *Omitió solventar las sumas reportadas en treinta y dos contenidos de información de los ciento ocho puntualizados en los considerandos OCTAVO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO de la definitiva de fecha dos de febrero de dos mil diez, toda vez que no remitió constancia alguna;*
3. *Omitió solventar las cantidades reportadas en el informe económico del mes de septiembre del año dos mil nueve, específicamente en lo referente a los conceptos “Coca Cola”, “Antojitos”, “Jugos”, “Copias”, “Agua Purificada”, “Material de Oficina” (dirección) y “Material de Higiene”.*

4. Asimismo, proporcionó en demasía información a la parte recurrente, declarando que ciento treinta y seis fojas corresponden a la información solicitada, cuando la cantidad correcta de fojas que corresponden a la información solicitada por la particular es de ciento diecinueve fojas.
5. Finalmente, declaró la inexistencia de siete de los ciento ocho contenidos de información, sin antes haber requerido a la Comisión de Finanzas.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con los artículos 28 fracción I y 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para mejor proveer, se le requiere al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de cabal cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de inconformidad motivo del presente procedimiento, en concordancia con lo establecido en los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, del referido acuerdo de fecha catorce de los corrientes, dictado por la Secretaria Ejecutiva y a su vez, remita a este Órgano Colegiado las constancias respectivas."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de la Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 164/2009 y su acumulado 183/20069, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 164/2009 y su acumulado 183/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso g) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del informe de las actividades del mes de septiembre del presente año, de las Direcciones del Instituto. Acto seguido, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva para que en ejercicio de sus funciones presentara el informe en cuestión,

seguidamente la Secretaría Ejecutiva procedió a presentar el referido informe, en los siguientes términos:

**"INFORME DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTIVIDADES FINANCIERAS

1.-Se procesó en el sistema contable los ingresos y egresos del mes de septiembre de 2010. Cabe aclarar que la Secretaría de Hacienda del Estado envió oficio en donde solicitó que la información del mes de septiembre se le enviara a mas tardar el 1 de octubre pasado, por lo que se estimó el gasto de telefonía celular y se dejaron para el mes de octubre los gastos de viaje de los Consejeros por viajes realizados en los últimos días del mes.

2.-El 14 de septiembre de 2010 se enviaron a la Auditoria Superior del Estado los estados financieros del mes de agosto de 2010. Igualmente se mandó copia a la Secretaría de Hacienda del Estado.

3.- Se pagaron los impuestos correspondientes al mes de agosto de 2010, tanto federales como locales y las cuotas al ISSTEY.

4.-Se realizaron inversiones temporales normalmente a siete días de las disponibilidades de efectivo cerrando el mes con \$1'200,000.00 a 28 días.

ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS

1.-Se desarrollaron las actividades ordinarias de pago de nóminas y control de asistencias del personal, incluyendo el pago del ajuste de calendario.

2.-Se tramitó el alta al sistema de nómina de 1 auxiliar "B" eventual de tiempo completo para la Dirección de Administración y Finanzas y el cambio de auxiliar eventual de medio tiempo a auxiliar "B" eventual de tiempo completo en la Dirección de Informática.

ACTIVIDADES DE RECURSOS MATERIALES

1.-Se adquirieron los siguientes bienes y servicios:

- Perforación pozo de absorción en estacionamiento \$ 2,668.00.
- Trabajo de plomería en Unidad de Análisis y Seguimiento por \$1,624.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Servicio de mantenimiento para los dos chevys por \$ 1,998.20.
- Impresora H.P. Laserjet para la Dirección Jurídica por \$9,529.40.
- Grabación evento informe por \$2,320.00.
- Publicación banner infolliteras de dos meses por \$9,734.27.
- Publicación banner Yucatán ahora de dos meses por \$ 13,920.00.
- Gastos relativos al viaje del Lic Miguel Pulido por \$ 4,625.26, por presentación de oportunidades de mejora a la Ley de Acceso a la Información Pública.

OTRAS ACTIVIDADES

1.-Se brindó apoyo administrativo para las siguientes actividades:

- Viaje a la Cd. de México del Consejo General, Secretaria Ejecutiva y la Directora Jurídica.
- Diversos cursos de Capacitación a las Unidades de Acceso Municipales y a funcionarios del H. Ayuntamiento de Mérida.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

Cursos dirigidos a Servidores Públicos Municipales

Nombre del curso	Fechas	Número de asistentes
Curso "Inducción a la Ley de Acceso a la Información para el Estado y los Municipios de Yucatán"	10 de septiembre de 2010	15 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ticul
	23 de septiembre de 2010	20 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Halachó
	30 de septiembre de 2010	15 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Dzidzantún
Módulo 1 del Programa de Capacitación: "Funciones, obligaciones y responsabilidades de los titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública de los Ayuntamientos"	1, 2, 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2010	37 servidores públicos y titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública de 32 Ayuntamientos.
Módulo 2 del Programa de Capacitación: "Clasificación de la Información y Protección de los Datos Personales"	13, 14, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 30 de septiembre de 2010	71 servidores públicos y titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública de 61 Ayuntamientos.
Curso: "Transparencia y Rendición	1 de septiembre de 2010	35 servidores públicos del H.

de Cuentas del Gobierno Municipal". Evento realizado en el marco del programa institucional del H. Ayuntamiento de Mérida, denominado "Edificando una Mérida Transparente".		Ayuntamiento de Mérida.
	2 de septiembre de 2010	27 servidores públicos del H. Ayuntamiento de Mérida.
TOTALES	20 cursos	220 servidores públicos de los Ayuntamientos.

Cursos dirigidos a otros Servidores Públicos.

Nombre del curso	Fecha	Número de asistentes
Curso: "Obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de transparencia".	3 de septiembre de 2010.	4 servidores públicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC).

Orientación y Asesoría al Personal de las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública.

Durante el periodo que se informa, se atendieron cuatro asesorías presenciales y cinco vía telefónica, solicitadas por siete Unidades de Acceso a la Información Pública de los Ayuntamientos. En el siguiente cuadro se presenta información al respecto:

Asesorías presenciales		Asesorías telefónicas	
No.	H. Ayuntamiento	No.	H. Ayuntamiento
2	Acanceh	1	Kanasín
2	Baca	1	Motul
		1	Sucilá
		1	Ticul
		1	Timucuy
4 asesorías	2 Ayuntamientos	5 asesorías	5 Ayuntamientos

Reunión de trabajo en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Se llevó a cabo una reunión de trabajo el día 13 de octubre de 2010, en las oficinas del INAFED, en la Cd. de México, D.F. a la cual asistieron funcionarios del CONOCER y el Director de Capacitación del Instituto.

En dicha reunión, se lograron los siguientes acuerdos:

- Invitar al Archivo General de la Nación y al INAFED para incorporarse al Comité de Gestión por Competencias de Acceso a la Información Pública de la Región Sur.
- Realizar un ciclo de conferencias relacionadas con la Transparencia y Rendición de Cuentas en los Gobiernos Municipales, en especial acerca de la información pública de difusión obligatoria (artículo 9 de la Ley Estatal de la materia), en la última semana de noviembre de 2010.
- Respecto a la propuesta de regulación del artículo 9 para los gobiernos municipales, no se han terminado los trabajos correspondientes. Se espera que estén concluidos en la segunda semana de noviembre.

Reuniones de Trabajo

Fecha	Persona /Institución	Motivo
2 de septiembre de 2010	Con la Licda. Gabriela Zapata Villalobos, Directora de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado.	Para tratar asuntos relativos con la incorporación de los contenidos del derecho de acceso a la información pública en los programas académicos y la programación de cursos de capacitación al personal de la Dirección de Educación Media Superior y Superior. A esta reunión asistieron además del Director de Capacitación y Educación, los Consejeros C.P. Ana Rosa Payán Cervera y el Lic. Miguel Castillo Martínez.
6 de septiembre de 2010	Con directivos de la Universidad del Valle de México (UVM).	Para promover los diversos servicios en materia de capacitación y difusión. A esta reunión asistieron la Secretaria Ejecutiva, el Director de Capacitación y Educación y el Director de Difusión y Vinculación.
7 de septiembre de 2010	Reunión de trabajo con directivos de la Universidad Mesoamericana	A esta reunión asistió el Lic. Miguel Castillo Martínez, Consejero Presidente y los Directores de Capacitación y Educación y de Difusión y Vinculación.

Dr. G. M.

9

9

Capacitación a personal del Instituto.

Dos personas de la Dirección Capacitación y Educación, se inscribieron en el curso virtual "Moodle Básico", con una duración de 14 semanas, a partir del mes de septiembre para concluir en diciembre de 2010.

Se realizaron los trámites correspondientes para el viaje de la Licda. Leticia Yaroslava Tejero Cámara, Secretaria Ejecutiva y la Licda. María Astrid Baquedano Villamil, Directora Jurídica, para asistir al "VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales", evento organizado por el IFAI el pasado 30 de septiembre de 2010, en la Ciudad de México, D.F.

Apoyo a otras Direcciones

El 28 de septiembre, el personal de esta Dirección colaboró como personal de apoyo en la conferencia coordinada por la Dirección de Difusión y Vinculación, "Áreas de Oportunidad y Mejora en Materia de Transparencia".

Material de Capacitación Elaborado.

Se actualizaron los materiales de los Módulos 1 y 2 del Programa de Capacitación para los Titulares de las Unidades de Acceso a la Información Pública de los Ayuntamientos.

Asimismo, se elaboró la presentación que se utilizó en la conferencia "Áreas de Oportunidad y Mejora en Materia de Transparencia", el pasado 28 de septiembre.

Otras Actividades

- Se elaboraron los proyectos y requerimientos especiales para el Presupuesto 2011 de la Dirección, así como el Proyecto de Adquisiciones correspondiente.
- Entre otras actividades, para dar cumplimiento a la atribución del Instituto de impulsar la docencia sobre el derecho de acceso a la información pública en las instituciones de educación superior. A partir de este ciclo escolar, en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, se incluye dentro de la asignatura "Principios de Derecho Constitucional y Administrativo", el tema del Derecho de Acceso a la Información Pública en la Unidad IV de las Garantías Individuales.

**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

- Se recibieron y tramitaron mediante el Sistema de Acceso a la Información (SAI), **16** solicitudes de acceso a la información pública, mismas que van del folio 113410 al folio 114910.
- Se concluyeron **16** solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales se resolvieron **10**, se desecharon **6**, de las cuales **2** se desecharon por no ser competencia del Instituto y **4** por que el particular no realizó la aclaración requerida.
- Se asesoró en **31** ocasiones a ciudadanos que acudieron al Instituto para la realización de solicitudes de acceso a la información pública, a través del sistema por Internet del IFAI y/o a diversas Unidades de Acceso a la Información Pública del Estado.
- Asimismo, se brindaron **10** orientaciones vía telefónica.
- Se dio respuesta a **3** correos electrónicos en los que se orientó a los particulares acerca de cómo y donde realizar las solicitudes de información.
- Se actualizaron en la página web del Instituto, la fracción XX del artículo 9 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Pública.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Asesorías para el Sistema de Acceso a la Información (SAI)

Se asesoró al H. Ayuntamiento de Mérida, al igual que se actualizaron los formatos generados por el SAI.

Asimismo se modificó el logo en los formatos generados por el SAI, para la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo.

Desarrollo en sistemas:

Se continuó con el desarrollo de la nueva versión del SAI, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

17-11-14

9

14

I. Modificación de la Base de Datos, II. Codificación de la aplicación y III. Pruebas de Migración de los datos.

Se inició el desarrollo de la interfaz para la administración del firewall, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

I. Análisis de requerimientos, II. Codificación de la aplicación, III. Creación de la Base de datos (Tablas, procedimientos almacenados, vistas), IV. Pruebas, y V. Correcciones.

Se inició el sistema de gestión integral, el cual será la base para el desarrollo de todos los sistemas del instituto, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

I. Análisis de requerimiento, II. Documentación de los requerimientos, III. Creación de la base de datos (Tablas, procedimientos almacenados, vistas, diagramas); y IV. Codificación en la capa de negocios y acceso a datos de la aplicación.

Administración de la Infraestructura

Cumpliendo con la función de coordinar el desarrollo de la infraestructura informática y mantener en buen estado todos los equipos y accesorios de cómputo del Instituto, se realizó un monitoreo constante del funcionamiento de los equipos, brindando mantenimientos a los que lo necesitaron.

Soporte software y hardware:

Se proporcionó soporte software a los usuarios, con asesorías en los programas que utilizan los diferentes Departamentos para cumplir sus funciones (paquetería office, correo electrónico, uso del google apps, etc).

En cuanto al soporte hardware se apoyó con la instalación del video proyector y equipo en los siguientes eventos realizados por el Instituto:

- *Curso de capacitación para los servidores públicos municipales*
- *Sesiones públicas*
- *Juntas del personal*
- *Conferencia Magistral "El Derecho de Acceso a la Información Pública, Mitos y Realidades"*

- Evento "Presentación de áreas de oportunidades y mejora en materia de transparencia"

Se proporcionó mantenimiento a los siguientes equipos:

- 5 computadoras del departamento de Unidad de Análisis y Seguimiento,
- 1 computadora del departamento de Capacitación
- 2 impresoras del departamento Jurídico.

Se tomaron las medidas necesarias para restablecer el servicio de impresión en el Departamento Jurídico.

Se reportó a TELMEX fallo en el funcionamiento de las líneas telefónicas, se le dio seguimiento hasta que el servicio es restablecido.

Se configuró el Access point para proveer internet inalámbrico en la sala de capacitación.

Se configuró la red inalámbrica de acceso libre para servicio de los visitantes.

Se apoyó al Departamento de Administración en la actualización del inventario del equipo de cómputo con el que cuenta el Instituto.

Seguridad:

En cuanto a la medida de seguridad de la información generada por el Instituto, se realizó como cada mes el respaldo completo de todo el portal web del Instituto que comprende las bases de datos (SAI, SGII, Portal INAIP), portal web, Sistemas del Instituto.

Se realizó la administración del equipo de monitoreo con cámaras web para vigilancia del edificio.

Con el fin de proporcionar seguridad a la información electrónica generada por el Instituto se realizaron las siguientes actividades:

- Se actualizó y configura el servidor proxy
- Se actualizó y configura el servicio para compartir archivos
- Se actualizó las configuraciones en los equipos para el uso del servicio de archivos compartidos
- Se actualizó y configuró el servicio de monitoreo de redes
- Se implementó la versión 2.0 del Filtro para el Proxy

Dr. G. V. 11/14

9

1

Administración del sitio Web

Durante el periodo que se informa se realizaron las siguientes actualizaciones al portal web del Instituto.

Se publicó en la página del Instituto el banner con las bases para el concurso de spot de radio.

Se publicó en la página del Instituto el banner con las bases para el cuarto concurso de dibujo infantil.

Se publicaron cinco convocatorias para las sesiones públicas realizadas por el Consejo del Instituto.

Se actualizó en coordinación con otros Departamentos la información del Artículo 9.

Se publicaron las resoluciones de los siguientes recursos de inconformidad:

79/2010	93/2010
80/2010	95/2010
85/2010	96/2010
87/2010	97/2010
90/2010	

Se publicaron las siguientes actas de sesión:

54/2010	59/2010
55/2010	60/2010
56/2010	61/2010
57/2010	62/2010
58/2010	

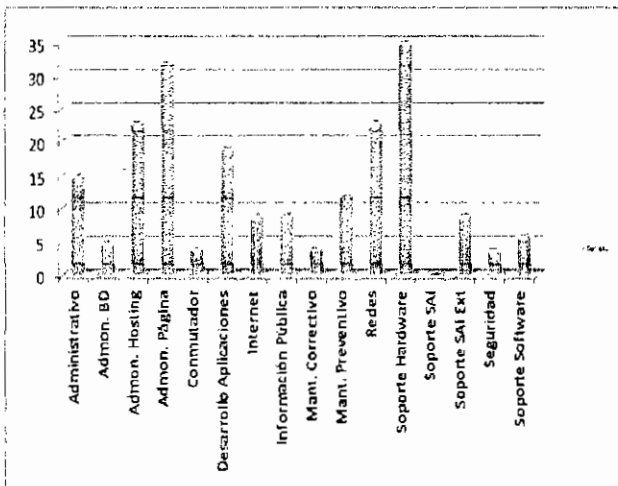
En cuanto a la administración de la información pública obligatoria de los sujetos obligados que no cuentan con sitio web se realizaron actualizaciones en los siguientes municipios:

Buctzotz	Teabo	Yaxkukul
----------	-------	----------

Otras Actividades

Se revisó como cada día el buzón de comentarios y sugerencias y se generó el reporte para la Dirección de Difusión y Vinculación.

En resumen en el mes de Septiembre se realizaron **209** servicios los cuales se muestran clasificados en las siguientes gráficas:



Servicios	Cantidad
Administrativo	15
Admon. BD	5
Admon. Hosting	23
Admon. Página	32
Commutador	4
Desarrollo Aplicaciones	19
Internet	9
Información Pública	9
Mant. Correctivo	4
Mant. Preventivo	12
Redes	23
Soporte Hardware	35
Soporte SAI	0
Soporte SAI Ext	9
Seguridad	4
Soporte Software	6
Total Servicios	209

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

01-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **79/2010** y **87/2010** se acordó el **archivo** de los mismos, como asuntos totalmente concluidos.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **71/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dicho expediente; asimismo, se le dio vista de tres días al particular de dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **110/2010**, se acordó el desechamiento el mismo.

02-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **117/2010**, **118/2010** y **119/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado.

117-119

9

03-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **120/2010 y 121/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **96/2010**, se acordó haber causado estado la resolución que emitiera la Secretaria Ejecutiva en el mismo.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **103/2010, 104/2010, 105/2010, 106/2010, 107/2010 y 108/2010** se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **91/2010 y 46/2010**, se acordó requerir a la autoridad con el fin de que remitiese las constancias de ley que acreditan la existencia del acto impugnado.

06-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **102/2010**, se acordó requerir a la autoridad con el fin de que remitiese las constancias de ley que acreditan la existencia del acto impugnado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **61/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida con su escrito haciendo diversas manifestaciones; asimismo, se agregó a los autos del expediente, para los efectos legales correspondientes.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **111/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **113/2010**, se acordó correr traslado a la parte recurrente, y se le dio vista con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.

07-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **109/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **88/2010** y **89/2010**, se acordó requerir a la autoridad con el fin de que remitiese las constancias de ley que acreditan la existencia del acto impugnado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **112/2010**, se acordó tener por no interpuesto el mismo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **88/2010** se ordenó la expedición de copias certificadas de diversos documentos.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **89/2010, 103/2010, 105/2010, 107/2010, 96/2010, 104/2010, 106/2010 y 108/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida con su escrito haciendo diversas manifestaciones; asimismo, se agregó a los autos de los mismos, para los efectos legales correspondientes.

08-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **123/2010**, se acordó requerir al particular para que subsanara las irregularidades de su escrito inicial.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **99/2010**, se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **125/2010, 127/2010, 116/2010, 124/2010, 126/2010 y 128/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **103/2010, 104/2010, 106/2010, 107/2010 y 108/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.

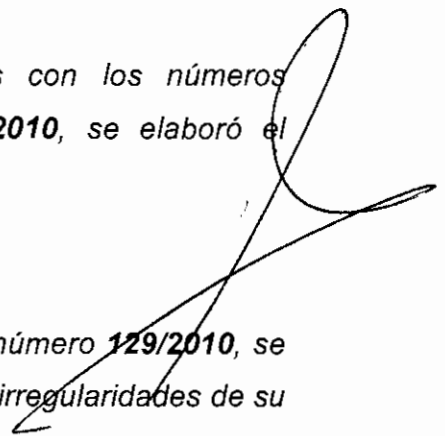
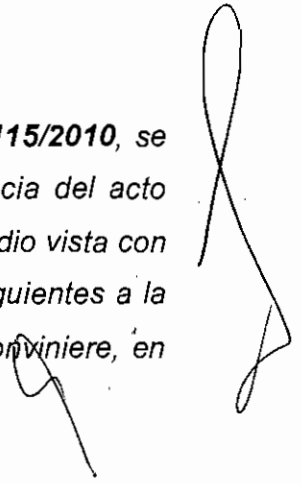
09-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **129/2010**, se acordó requerir al particular para que subsanara las irregularidades de su escrito inicial.

10-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **115/2010**, se acordó requerir al particular para que acreditara la existencia del acto que reclama con prueba documental idónea; asimismo, se le dio vista con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en

115/2010

relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **52/2010** se ordenó la expedición de copias certificadas de diversos documentos.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **52/2010**, se tuvo por presentado al Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con su oficio, haciendo diversas manifestaciones inherentes al Recurso de Revisión que se tramita ante dicho Órgano Colegiado y se acordó el archivo del mismo, como asunto totalmente concluido.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **114/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **164/2009 y su acumulado 183/2009** se tuvo por presentado al Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con sus oficios, haciendo diversas manifestaciones inherentes al procedimiento de cumplimiento que se tramita ante dicho Órgano Colegiado.

13-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **101/2010**, se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **130/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **95/2010** se ordenó la expedición de copias certificadas de diversos documentos.

14-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **06/2010** se acordó el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **105/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

20-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **71/2010** y **84/2010** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **12/2010** y **42/2010** se acordó el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **113/2010** y **121/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **117/2010**, **118/2010** y **119/2010**, se acordó correr traslado a la parte recurrente en cada caso, y se le dio vista con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **96/2010** y **120/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dichos expedientes; asimismo, se le dio vista de tres días al particular de dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **47/2010** y **75/2010** se tuvo por presentado al Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con sus oficios, haciendo diversas manifestaciones inherentes al procedimiento de cumplimiento que se tramita ante dicho Órgano Colegiado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **191/2009** se tuvo por presentado al Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con sus oficios, haciendo diversas manifestaciones inherentes al procedimiento de cumplimiento que se tramita ante dicho Órgano Colegiado y se acordó el archivo del mismo, como asunto totalmente concluido.

5-19-10

g

g

21-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **72/2010, 74/2010, 24/2010 y 56/2010** se tuvo por presentado al Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con sus oficios, haciendo diversas manifestaciones inherentes al procedimiento de cumplimiento que se tramita ante dicho Órgano Colegiado.

22-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **60/2010** se tuvo por presentado al Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con sus oficios, haciendo diversas manifestaciones inherentes al procedimiento de cumplimiento que se tramita ante dicho Órgano Colegiado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **98/2010**, se acordó haber causado estado la resolución que emitiera la Secretaria Ejecutiva en el mismo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **99/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.

23-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **132/2010, 134/2010, 135/2010, 133/2010 y 131/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado en cada uno.

24-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **109/2010 y 111/2010**, se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaria Ejecutiva emitiera resolución definitiva en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **122/2010**, se acordó tener por no interpuesto el mismo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **116/2010**, se acordó requerir a la autoridad con el fin de que remitiese las constancias de ley que acreditan la existencia del acto impugnado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **101/2010**, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.

27-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **120/2010, 124/2010, 126/2010, 128/2010, 125/2010 y 127/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo en cada uno.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **83/2010**, se acordó requerir a la autoridad con el fin de que remitiese las constancias de ley que acreditan la existencia del acto impugnado.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **89/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida con su escrito haciendo diversas manifestaciones; asimismo, se agregó a los autos del expediente, para los efectos legales correspondientes.

28-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **98/2010**, se acordó tener por presentada a la Autoridad recurrida, con su oficio y anexos, mediante los cuales manifestó dar cumplimiento a la definitiva dictada en dicho expediente; asimismo, se le dio vista de tres días al particular de dichas constancias para que manifestara lo que a su derecho conviniera.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **114/2010**, se acordó dar vista a las partes que en el término de cinco días hábiles la Secretaría Ejecutiva emitiera resolución definitiva.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **136/2010**, se acordó requerir al particular para que subsanara las irregularidades de su escrito inicial.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **130/2010**, se acordó correr traslado a la parte recurrente, y se le dio vista con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **102/2010**, se acordó dar vista a la parte recurrente, con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación a las constancias adjuntas al informe justificado que rindió la autoridad.

br-GR

g

g

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **118/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **89/2010, 96/2010, 103/2010, 104/2010, 105/2010, 106/2010, 107/2010 y 108/2010** se ordenó la expedición de copias simples y certificadas de diversos documentos.

29-septiembre-2010

- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **104/2010, 106/2010, 108/2010, 107/2010 y 103/2010**, se acordó haber causado estado la resolución que emitiera la Secretaria Ejecutiva en los mismos.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **117/2010 y 119/2010**, se acordó dar vista a las partes con la finalidad de que rindieran alegatos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **123/2010, 137/2010 y 138/2010**, se acordó la admisión de los recursos, así como correr traslado a la Autoridad, para el efecto de que en el término de cinco días hábiles, rindiera informe justificado en cada uno.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **93/2010, 95/2010 y 97/2010**, se acordó el archivo de los mismos, como asuntos totalmente concluidos.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **129/2010**, se acordó tener por no interpuesto el mismo.
- En el expediente de inconformidad marcado con el número **198/2009** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

30-septiembre-2010

- En el expediente de inconformidad marcado con el número **96/2010** se acordó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso correspondiente respecto de la resolución definitiva emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
- En los expedientes de inconformidad marcados con los números **39/2010, 54/2010, 56/2010 y 57/2010**, se acordó requerir al Consejo

General de este Instituto para que realizara diversas gestiones en cada uno de ellos.

- En el expediente de inconformidad marcado con el número 115/2010, se elaboró el proyecto de la resolución definitiva.

ACUERDOS	
Admisión	20
Vista de resolución	11
Archívese	5
Vista de constancias de cumplimiento	3
Cúmplase	8
Incumplimiento	3
Cumplimiento	4
Causó estado	7
No interpuesto	3
Desechamiento	1
Vista de alegatos	14
Agréguese	10
Vista de tres días de informe justificado	2
Cúmplase y archívese	2
Córrase traslado y vista de tres días	5
Requerimiento a la autoridad	7
Requerimiento al particular	3
Requerimiento al particular y vista de tres días	1
Acuerdo de trámite	11
Requerimiento al Consejo	4
TOTAL	124

RECURSOS RESUELTOS	
SOBRESEE	1
MODIFICA	7
CONFIRMA	1
TOTAL	9

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO, Y EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES	
Poder Ejecutivo	Modifica
Poder Ejecutivo	Modifica
Poder Ejecutivo	Modifica
Poder Ejecutivo	Modifica
Poder Ejecutivo	Modifica

115-2010

Poder Ejecutivo	Modifica
INAIP	Modifica
Mérida	Confirma
Temozón	Sobresee

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN LA CIUDAD MÉRIDA, YUCATÁN

TOTAL DE NOTIFICACIONES	
Oficios.	92
Personales ó por cédula.	39
Estrados.	56
TOTA	187

DILIGENCIAS DE NOTIFICACION REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATÁN	
Oficios.	62
Personales ó por cédula	17
TOTAL	79

DILIGENCIAS DE NOTIFICACION REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO	
Oficios.	30
Personales ó por cédula	22
TOTAL	52

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES PERSONALES Ó POR CÉDULA	
PODER EJECUTIVO	43	PODER EJECUTIVO	13
PODER JUDICIAL	1	INAIP	1
INAIP	3	PODER JUDICIAL	1
CONSEJO	3	MÉRIDA	2
IPEPAC	5		
MÉRIDA	5		
UADY	1		
CODHEY	1		
TOTAL = 81		TOTAL = 17	

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES POR CÉDULA	
BACA	6	BACA	6
IZAMAL	4	IZAMAL	3
KANASÍN	1	HUNUCMÁ	7
HUNUCMÁ	9	MAXCANÚ	2
TEMOZÓN	2	KINCHIL	2
TEMAX	1	OPICHÉN	2

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

CACALCHÉN	1	
MAXCANÚ	2	
KINCHIL	2	
OPICHÉN	2	
TOTAL = 7		TOTAL = 22
TOTAL = 29		

Actividades:

- Se brindaron **29** casos de asesoría:
 - **17** casos de asesoría interna.
 - **12** casos de asesoría externa.
- Se elaboraron **9** versiones públicas de las resoluciones de los expedientes de inconformidad.
- Se efectuaron **3** notificaciones al Consejo General del Instituto.
- Durante todo el mes de septiembre del presente año, se han engrosado un total de **228** documentos a los expedientes relativos a los recursos de inconformidad.
- Se expidieron un total de **9** certificaciones, relativas a diversos expedientes del recurso de inconformidad.
- Se efectuaron **184** razones con motivo de las notificaciones efectuadas en los expedientes relativos al recurso de inconformidad.

LISTA DE ACUERDOS SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

EXPEDIENTE	ACUERDO	FECHA DE ACUERDO
79/2010	ARCHÍVESE	01/09/2010
87/2010	ARCHÍVESE	01/09/2010
71/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	01/09/2010
110/2010	DESECHAMIENTO	01/09/2010
119/2010	ADMISIÓN	02/09/2010
117/2010	ADMISIÓN	02/09/2010
118/2010	ADMISIÓN	02/09/2010
96/2010	CAUSÓ ESTADO	03/09/2010
104/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	03/09/2010
106/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	03/09/2010
108/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	03/09/2010
120/2010	ADMISIÓN	03/09/2010
121/2010	ADMISIÓN	03/09/2010
91/2010	SEGUNDO REQUERIMIENTO A LA	03/09/2010

4-67

9

8

	AUTORIDAD	
103/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	03/09/2010
105/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	03/09/2010
107/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	03/09/2010
46/2010	REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	03/09/2010
61/2010	AGRÉGUESE	06/09/2010
111/2010	VISTA DE ALEGATOS	06/09/2010
113/2010	CÓRRASE TRASLADO Y VISTA DE TRES DÍAS	06/09/2010
102/2010	SEGUNDO REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	06/09/2010
109/2010	VISTA DE ALEGATOS	07/09/2010
89/2010	SEGUNDO REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	07/09/2010
88/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	07/09/2010
89/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
103/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
105/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
107/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
96/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
88/2010	SEGUNDO REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	07/09/2010
104/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
106/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
108/2010	AGRÉGUESE	07/09/2010
112/2010	NO INTERPUESTO	07/09/2010
123/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	08/09/2010
125/2010	ADMISIÓN	08/09/2010
127/2010	ADMISIÓN	08/09/2010
99/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	08/09/2010
116/2010	ADMISIÓN	08/09/2010
124/2010	ADMISIÓN	08/09/2010
126/2010	ADMISIÓN	08/09/2010
128/2010	ADMISIÓN	08/09/2010
129/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	09/09/2010
115/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR Y VISTA DE TRES DÍAS	10/09/2010
52/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	10/09/2010
114/2010	VISTA DE ALEGATOS	10/09/2010
TOCA 04/2010 Exp. 52/2010	CÚMPLASE Y ARCHIVO	10/09/2010
164/2009 y ac. 183/2009	CÚMPLASE	10/09/2010
130/2010	ADMISIÓN	13/09/2010
101/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	13/09/2010
95/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	13/09/2010
06/2010	INCUMPLIMIENTO	14/09/2010
75/2010	CÚMPLASE	20/09/2010
191/2009	CÚMPLASE Y ARCHIVO	20/09/2010
47/2010	CÚMPLASE	20/09/2010
96/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	20/09/2010
118/2010	CÓRRASE TRASLADO Y VISTA DE TRES DÍAS	20/09/2010
117/2010	CÓRRASE TRASLADO Y VISTA DE TRES DÍAS	20/09/2010
119/2010	CÓRRASE TRASLADO Y VISTA DE TRES DÍAS	20/09/2010

121/2010	VISTA DE ALEGATOS	20/09/2010
113/2010	VISTA DE ALEGATOS	20/09/2010
120/2010	VISTA DE TRES DÍAS	20/09/2010
42/2010	SEGUNDO INCUMPLIMIENTO	20/09/2010
84/2010	CUMPLIMIENTO	20/09/2010
12/2010	SEGUNDO INCUMPLIMIENTO	20/09/2010
71/2010	CUMPLIMIENTO	20/09/2010
72/2010	CÚMPLASE	21/09/2010
74/2010	CÚMPLASE	21/09/2010
24/2010	CÚMPLASE	21/09/2010
56/2010	CÚMPLASE	21/09/2010
98/2010	CAUSÓ ESTADO	22/09/2010
60/2010	CÚMPLASE	22/09/2010
132/2010	ADMISIÓN	23/09/2010
134/2010	ADMISIÓN	23/09/2010
135/2010	ADMISIÓN	23/09/2010
133/2010	ADMISIÓN	23/09/2010
131/2010	ADMISIÓN	23/09/2010
109/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	24/09/2010
111/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	24/09/2010
116/2010	REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	24/09/2010
122/2010	NO INTERPUESTO	24/09/2010
120/2010	VISTA DE ALEGATOS	27/09/2010
89/2010	AGRÉGUESE	27/09/2010
124/2010	VISTA DE ALEGATOS	27/09/2010
126/2010	VISTA DE ALEGATOS	27/09/2010
128/2010	VISTA DE ALEGATOS	27/09/2010
125/2010	VISTA DE ALEGATOS	27/09/2010
127/2010	VISTA DE ALEGATOS	27/09/2010
83/2010	REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD	27/09/2010
98/2010	VISTA DE CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO	28/09/2010
114/2010	VISTA DE RESOLUCIÓN	28/09/2010
118/2010	VISTA DE ALEGATOS	28/09/2010
136/2010	REQUERIMIENTO AL PARTICULAR	28/09/2010
89/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
96/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
103/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
104/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
105/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
106/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
107/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
108/2010	ACUERDO DE TRÁMITE	28/09/2010
130/2010	CÓRRASE TRASLADO Y VISTA DE TRES DÍAS	28/09/2010
102/2010	VISTA DE TRES DÍAS	28/09/2010
104/2010	CAUSÓ ESTADO	29/09/2010
106/2010	CAUSÓ ESTADO	29/09/2010
108/2010	CAUSÓ ESTADO	29/09/2010
117/2010	VISTA DE ALEGATOS	29/09/2010
119/2010	VISTA DE ALEGATOS	29/09/2010
107/2010	CAUSÓ ESTADO	29/09/2010
103/2010	CAUSÓ ESTADO	29/09/2010
123/2010	ADMISIÓN	29/09/2010
137/2010	ADMISIÓN	29/09/2010
93/2010	ARCHÍVESE	29/09/2010
95/2010	ARCHÍVESE	29/09/2010
97/2010	ARCHÍVESE	29/09/2010

9-6-17

9

138/2010	ADMISIÓN	29/09/2010
129/2010	NO INTERPUESTO	29/09/2010
198/2010	CUMPLIMIENTO	29/09/2010
39/2010	REQUERIMIENTO AL CONSEJO	30/09/2010
54/2010	REQUERIMIENTO AL CONSEJO	30/09/2010
56/2010	REQUERIMIENTO AL CONSEJO	30/09/2010
57/2010	REQUERIMIENTO AL CONSEJO	30/09/2010
96/2010	CUMPLIMIENTO	30/09/2010

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

EVENTOS

Ruta de la Transparencia.

El 10 de septiembre, en el marco de la Ruta de la Transparencia, se organizó e impartió un curso de inducción al derecho de acceso a la información dirigido a los alumnos del Colegio de Bachilleres de Ticul, en el cual participaron 48 estudiantes.

El 23 de septiembre se llevó al cabo la presentación del video Pa qué lo quieres saber, la cual estuvo dirigida a los alumnos del Colegio de Bachilleres de Halachó, donde participaron 45 estudiantes.

En este mismo municipio se presentó el video Pa qué lo quieres saber, a los alumnos del primer y tercer año de la escuela secundaria Ramón González. La participación fue de 36 y 42 alumnos respectivamente.

El 30 de septiembre, se llevó al cabo la presentación del video Pa' qué lo quieres saber, a los alumnos del Colegio de Bachilleres de Dzidzantún. La participación fue de 108 estudiantes.

La participación total en estos eventos fue de 279 estudiantes de nivel básico y medio superior.

En los tres municipios antes mencionados se gestionaron cursos sobre las obligaciones de los servidores públicos municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas, los cuales fueron impartidos por el personal de la dirección de capacitación y educación de este instituto.

Otros eventos.

El primero de septiembre se realizó la cobertura fotográfica del curso sobre Responsabilidades del los Servidores Públicos en Materia de

Transparencia, que se impartió a personal del Ayuntamiento de Mérida, en el Centro Cultural de Mérida Olimpo.

El 21 de septiembre, se organizó y coordinó la conferencia magistral "El Derecho de Acceso a la Información Pública. Mitos y Realidades", la cual fue impartida por el director ejecutivo de FUNDAR AC, Lic. Miguel Pulido Jiménez. Este evento tuvo como sede a la Universidad Mesoamericana de San Agustín, UMSA, donde participaron 106 estudiantes de las carreras en derecho y ciencias políticas.

El 27 de septiembre se realizó la cobertura de una Reunión que se llevó al cabo con diputados del Poder Legislativo.

El 28 de septiembre, en el marco del Día Internacional del Derecho a Saber, se organizó y coordinó la Presentación de las Áreas de Oportunidad y Mejora en Materia de Transparencia, en un conocido hotel de esta ciudad. Ante la presencia de titulares de las Unidades de Acceso a la Información de Organismos Autónomos, se presentaron propuestas de reforma a la ley de transparencia con el objetivo de reducir los tiempos de respuesta en el recurso de inconformidad, entre otros.

ENTREGA DE LETREROS PARA UNIDADES MUNICIPALES DE TRANSPARENCIA

En el período que se informa se entregaron 29 letreros para las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública de los siguientes Ayuntamientos:

Fecha	Municipio
01 de Septiembre	Chichimilá Cuncunul Tinum Kaua Uayma Tixcacalcupul
02 de Septiembre	Temozón Tetiz Opichén Kopomá Chocholá
07 de Septiembre	Hoctún Ucú Mayapán Tekantó Xocchel Telchac Pueblo Tunkás

2117-4

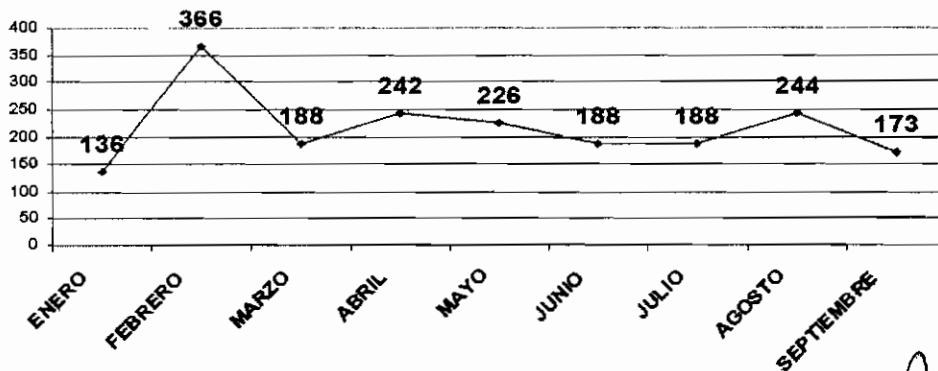
08 de Septiembre	Teya Sinanché Espita Dzan Calotmul Panabá
09 de Septiembre	Quintana Roo Santa Elena Yobaín Dzilam González Homún
Total de Letreros entregados	29

A la fecha del presente informe, se han entregado en total 87 letreros.

Monitoreo telefónico de Solicitudes de Información Pública.

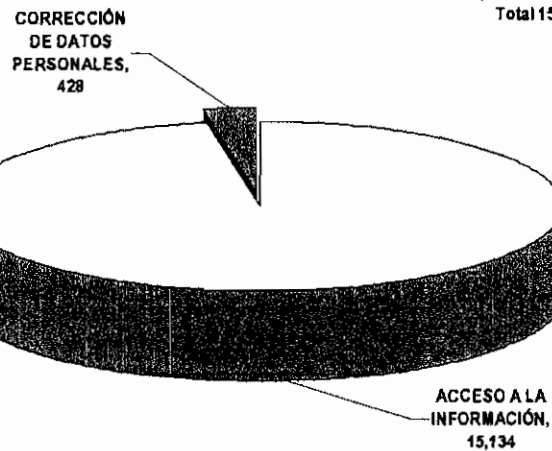
Se realizó un monitoreo de las solicitudes de información en el Estado y el resultado obtenido fue de 172 solicitudes de acceso a la información pública y 1 solicitud de corrección de datos personales, durante el mes.

Estadística Mensual de Solicitudes de Acceso a la Información. Período Enero-Septiembre 2010
Total 15,562



Hasta la fecha, el total acumulado de solicitudes de información pública es de 15,562 de las cuales 15,134 pertenecen a solicitudes de acceso a la información pública y 428 a corrección de datos personales.

Estadística Acumulada de Solicitudes de Información Pública. Período Junio 2005- Septiembre 2010
Total 15,562



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

El número acumulado de solicitudes de información pública recibidas a través del Sistema de Acceso a la Información, SAI, es de 4,995.

Otras Actividades.

Durante el período que se informa se elaboraron 16 síntesis informativas.

Se realizó la cobertura de las sesiones públicas del mes.

Se elaboraron y publicaron en la página de Internet del Instituto, seis comunicados de prensa para dar a conocer actividades institucionales.

Se realizó y entregó el informe de actividades del mes de Agosto de esta dirección.

En atención a una solicitud del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Quintana Roo, ITAIPQROO, se enviaron 70 ejemplares de la Ley de Transparencia de Yucatán, 60 memoramas, 60 sopas de letras, 5 cds con juegos interactivos y 350 trípticos institucionales.

Publicación de Banners

Durante el mes que se informa se publicaron Banners del INAIP con link a la página del INAIP en diversas páginas electrónicas con el propósito de promover nuestro sitio web.

Promoción del 4to Concurso de Dibujo Infantil

Con el objetivo de promover la cuarta edición del concurso de dibujo infantil Los Niños y la Transparencia se imprimieron 400 carteles promocionales y 600 convocatorias con las bases del concurso para que sean distribuidas en las diversas instituciones educativas de Mérida e interior del Estado.

Para este mismo fin se enviaron 200 carteles promocionales y 100 convocatorias a la Dirección de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a fin de que apoyen en su distribución en planteles educativos.

De igual manera se enviaron tres carteles a la Dirección del Centro Cultural del Niño Yucateco, CECUNY.

Actividades de Diseño*-Campaña de Espectaculares*

- 10 x 5 mts
- 12 x 4 mts
- 8 x 5 mts
- 7 x 7 mts
- 7 x 7 mts

*-Imagen del micrositio Aula Virtual**- Imagen del 4to. Concurso de Dibujo 2010*

- Cartel
- Convocatoria
- Banner
- Anuncio de revista ½

-Concurso Spot 2010.

- Banner
- Anuncio de revista.

-Diseño Imagen para el concurso de "Lema del INAIP"

- Cartel
- Invitación
- Buzón

-Web quest

- Inclusión del logo del Inaip en los banners

-Banner

- Días inhábiles

-Se actualizó la página del Facebook con imágenes de los eventos del INAIP.

INFORME DE LA OFICIALÍA DE PARTES

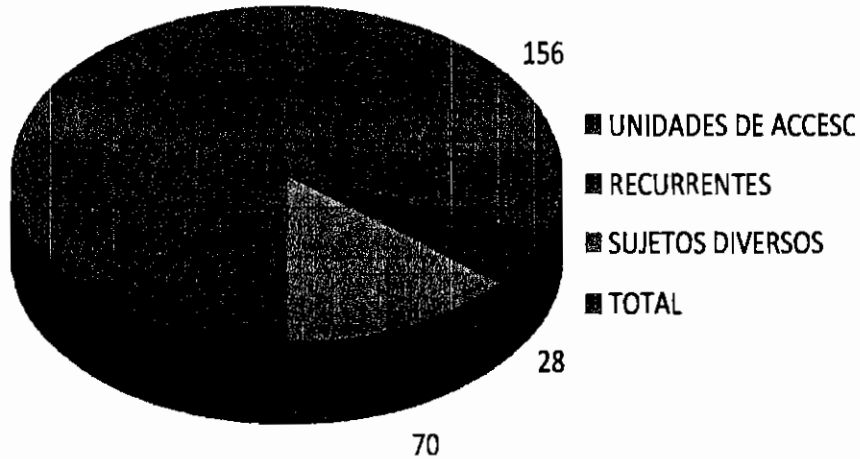
Cuadro general de promociones

	TOTAL
UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	156
RECURRENTES	28
SUJETOS DIVERSOS	70
TOTAL	254

Handwritten signature/initials on the left side of the table.

Handwritten signature/initials on the right side of the table.

Gráfica general de promociones

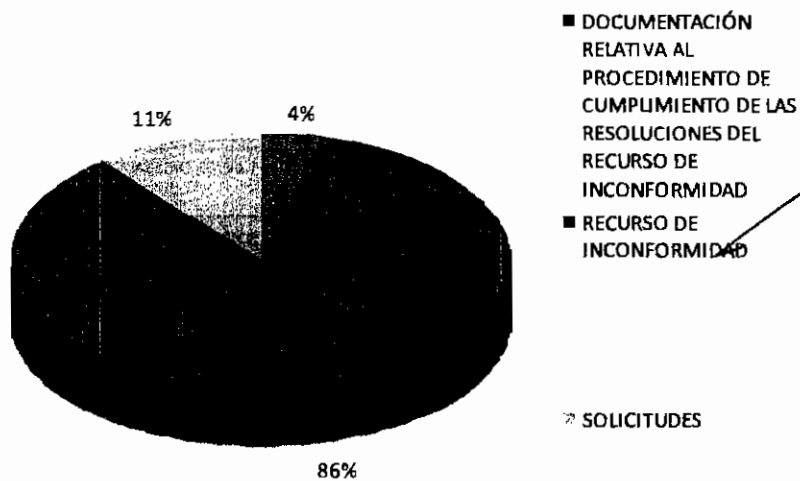


Cuadro general de promociones realizadas por los recurrentes

RECURRENTES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	SOLICITUDES DE COPIAS	TOTAL
H O M B R E	0	19	3	22
M U J E R	1	5	0	6
T O T A L	1	24	3	28

NOTA: En el período que se informa el número reportado en el rubro relativo al Recurso de Inconformidad, hace referencia al número de Recursos de Inconformidad presentados en esta Oficialía de Partes.

Gráfica general de promociones realizadas por los Recurrentes



Handwritten note: 11% = 11

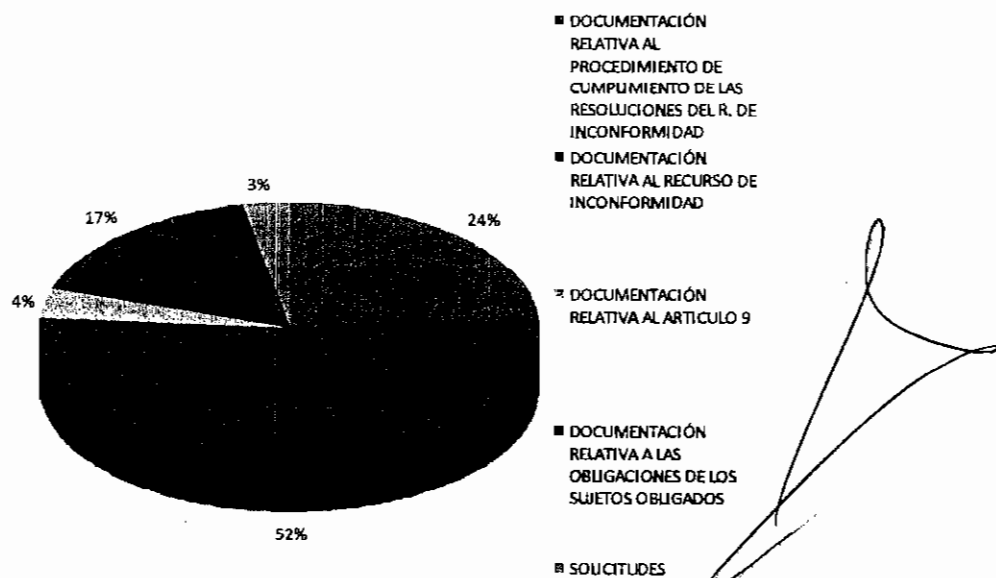
Handwritten signatures and scribbles.

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública.

UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTICULO 9	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	SOLICITUDES	TOTAL
UNIDADES DE ACCESO MUNICIPALES	31	19	5	27	5	87
IPEPAC	0	1	0	0	0	1
INAIP	4	51	0	0	0	55
UNAIP	1	9	0	0	0	10
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	1	0	0	0	0	1
UADY	0	1	0	0	0	1
PARTIDOS POLÍTICOS	0	0	1	0	0	1
TOTAL	37	81	6	27	5	156

En lo que se refiere al INAIP, viene al caso señalar que dicha documentación es presentada en esta Oficialía de Partes, por la Secretaría Ejecutiva y/o el Consejo General del Instituto para la sustanciación de los Recursos y Procedimientos previstos en la Ley.

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública.



Cuadro general de promociones realizadas por la Unidades de Acceso a la Información Pública de los Partidos Políticos.

PARTIDOS POLÍTICOS	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTICULO 9	TOTAL
PRD	1	1
TOTAL	1	1

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública.

UNIDADES DE ACCESO MUNICIPALES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTICULO 9	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	SOLICITUDES	TOTAL
OPICHÉN	8	0	0	0	0	8
CACALCHÉN	0	2	0	0	0	2
HUNUCMÁ	19	6	0	0	0	25
TETIZ	0	0	0	3	0	3
TEMAX	1	1	0	0	0	2
TIMUCUY	0	0	0	0	1	1
TEMOZÓN	0	1	0	0	0	1
TECOH	2	0	1	0	0	3
DZIDZANTÚN	0	0	0	1	1	2
MÉRIDA	0	2	0	0	0	2
QUINTANA ROO	0	0	0	1	0	1
TEABO	0	0	2	0	0	2
KANASÍN	0	1	0	0	0	1
IZAMAL	0	1	0	1	0	2
PETO	0	0	0	1	0	1
OXKUTZCAB	0	0	1	1	0	2
CELESTÚN	0	0	0	1	0	1
BACA	0	3	0	0	0	3
MAXCANÚ	1	0	0	2	0	3
MAYAPÁN	0	0	0	2	0	2
CHUMAYEL	0	0	0	1	0	1
HALACHÓ	0	0	0	2	1	3
YAXKUKUL	0	0	1	0	0	1
SUMA DE HIDALGO	0	0	0	1	0	1
HOCABÁ	0	0	0	1	0	1
CHACSINKÍN	0	0	0	1	0	1
PROGRESO	0	0	0	1	0	1
TIXCACALCUPUL	0	0	0	1	0	1
SUCILÁ	0	0	0	1	0	1
CHICHIMILÁ	0	0	0	1	0	1
XOCHEL	0	0	0	1	0	1
KINCHIL	0	2	0	1	0	3

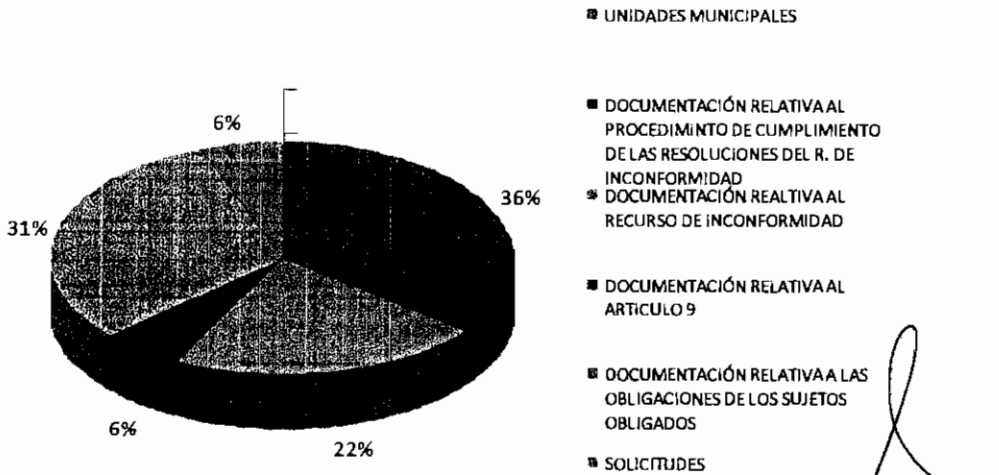
Handwritten notes: $19 = 4$

Handwritten mark: 9

Handwritten signature or mark on the right side of the table.

CANSAHCAB	0	0	0	0	1	1
TEKAX	0	0	0	1	0	1
SOTUTA	0	0	0	1	0	1
DZILAM BRAVO	0	0	0	0	1	1
TOTAL	31	19	5	27	5	87

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública.

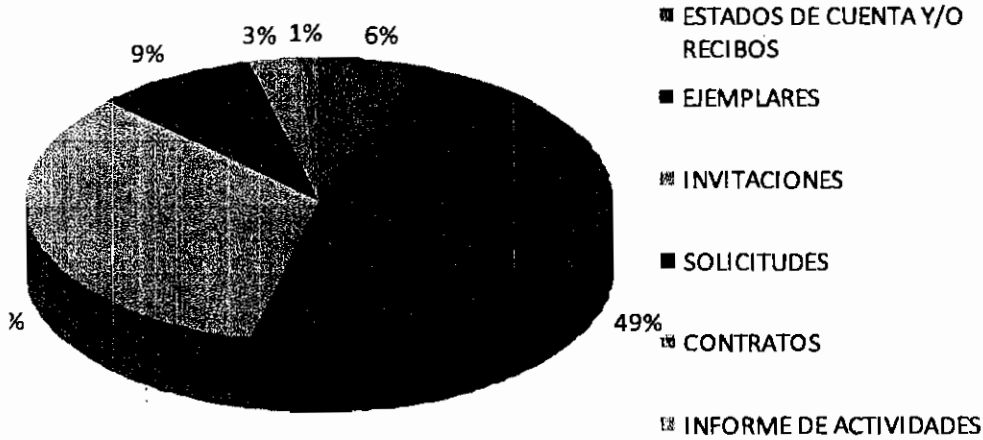


Cuadro general de promociones realizadas por Sujetos Diversos

SUJETOS DIVERSOS	ESTADOS DE CUENTA Y/O RECIBOS	EJEMPLARES	INVITACIONES	SOLICITUDES	INFORME DE ACTIVIDADES	CONTRATOS	TOTAL
SECRETARIA DE HACIENDA	0	0	0	2	0	1	3
REVISTA POLITICA DIGITAL	0	1	0	0	0	0	1
REVISTA a'Z	0	2	0	0	0	0	2
PEON DE REGIL	0	0	0	0	0	1	1
COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE NUEVO LEON	0	0	1	0	0	0	1
BANORTE	1	0	0	0	0	0	1
REVISTA DESDE EL BALCON	0	10	0	0	0	0	10
INSTITUTO ELECTORAL DEL DF (IEDF)	0	4	0	0	0	0	4
ICY	0	0	7	0	0	0	7
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	0	3	3	0	0	0	6
JAPAY	1	0	0	0	0	0	1
CFE	1	0	0	0	0	0	1
SECRETARIA DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL	0	0	0	2	1	0	3
TELMEX	1	0	0	0	0	0	1
EMPRESA GLOBAL	0	8	0	0	0	0	8
INSTITUTO DE AGUASCALIENTES	0	3	3	0	0	0	6
IFE	0	0	2	0	0	0	2

CONGRESO DEL ESTADO	0	0	8	0	0	0	8
REVISTA ZO'CALO	0	3	0	0	0	0	3
CODHEY	0	0	0	1	0	0	1
TOTAL	4	34	24	5	1	2	70

Gráfica general de promociones realizadas por Sujetos Diversos



Nota: En el período se informa el número reportado en el rubro de solicitudes, se refiere a solicitudes de colaboración y/o apoyo para el desempeño de las actividades de los sujetos referidos.

Hasta aquí la transcripción

A pregunta expresa de la Consejera Payán Cervera, el Director de Difusión y Vinculación, el Licenciado en Ciencias de la Comunicación Dennis Alain Guzmán Manuel, respondió que el folleto con los ensayos ganadores del concurso se encuentra en revisión por cuestiones de ortografía y formato, y que finalizado este proceso se pasará al Consejo General para que realicen las observaciones que consideren pertinentes.

A pregunta expresa de la Consejera Payán Cervera, la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento respondió, que con respecto al sistema de Queja vía electrónica, se está trabajando en el proyecto con la Dirección de Informática.

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación informe de las actividades del mes de septiembre del presente año, de las Direcciones del Instituto, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el informe de las actividades del mes de septiembre del presente año, de las Direcciones del Instituto, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veintinueve de octubre dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA



PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO



LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO